

28 FEB 2022  
ALEJANDRA M. GONZÁLEZ  
SECRETARÍA

# Informe Individual de Auditoría

Tribunal Estatal de Justicia  
Administrativa de Baja California

Cuenta Pública del  
01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020



**AUDITORÍA  
SUPERIOR**  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
**PODER LEGISLATIVO**

Dirección de Auditoría Mexicali y San Felipe  
Mexicali, Baja California, 27 de abril de 2022

**CONTENIDO**

<b>I.</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b>	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
	I.6 Alcance de la auditoría	3
	I.7 Igualdad de Género	3
	I.8 Procedimientos de auditoría	4
<b>II.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN</b>	
	II.1 Resultados de la auditoría	4
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	5
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	5
<b>III.</b>	<b>DICTAMEN</b>	
	III.1 Dictamen de la revisión	6
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	6

## 1.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXII y 12 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero y de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal;
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

## 1.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 06 de julio de 2021, mediante oficio número TIT/862/2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: T.C.A. Manuel Alejandro Gómez Gutiérrez, Jefe de Departamento de Auditoría Organismos Autónomos, L.A.E. Jesús Manuel Castro Nolasco, Auditor Coordinador, L.C. Regina Huape Aguilar, Auditor Supervisor, C.P. María Estela Flores Valenzuela, Auditor Encargado y C. Viridiana Adame Martínez, Auditor; así mismo complementándose el equipo auditor, mediante oficio número TIT/306/2022 recibido el 3 de marzo de 2022, la C. Karina de Jesus Camarillo Murillo, en calidad de auditor, quien además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual de Auditoría y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

### 1.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

### 1.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

### 1.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El Tribunal fue creado por disposición de Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 31 de enero de 1989, a partir del 01 de enero de 2018 cambio su denominación a Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, integrante del Sistema Estatal Anticorrupción, lo anterior en razón de que durante el ejercicio fiscal 2017, se reforma el Artículo 55 de la Constitución Política del Estado de Baja California, y se aprobó la Ley de Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California, la cual fue publicada en el Periódico Oficial de fecha 07 de agosto de 2017, el 23 de octubre de 2019, se llevó a cabo la instalación de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas Combate a la Corrupción del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California.

El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, tiene como objetivo general, resolver de manera pronta, completa e imparcial, las controversias de carácter administrativo que se susciten entre la Administración Pública del Estado, Municipio o sus Organismos Descentralizados, y los particulares, así como las controversias entre el fisco estatal y los fiscos municipales, sobre preferencias en el cobro de créditos fiscales.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$ 8'318,960	81%	Circulante	\$ 3'138,903	31%
No circulante	\$ 1'965,244	19%	No circulante		
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$ 7'145,301	69%
Total Activo	\$ 10'284,204	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 10'284,204	100%

Presupuesto devengado

Ingreso	\$	53'531,270
Egreso		48'459,041
Variación	\$	5'072,229

**I.6 Alcance de la auditoría**

Egreso Devengado

Universo seleccionado	\$ 48'459,041
Muestra auditada	\$ 18'401,110
Representatividad de la muestra	38%

**I.7 Igualdad de Genero**

El cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género **se establecen** en el Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados, incorporando en 3 programas, 3 metas con perspectiva de Equidad de Género y 1 indicador de desempeño. La integración de la plantilla de personal al cierre del ejercicio fiscal 2020, está conformada por 48 mujeres y 32 hombres correspondientes al 60% y 40%, respectivamente.

### I.8 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

### II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, presenta errores y omisiones significativas relativos a: falta de Registro Federal de Contribuyentes (RFC); falta de retenciones y entero de Impuesto sobre la Renta por aguinaldo y compensaciones; falta de comprobantes por parte del SAT, por el entero correspondiente a pago de ISR sueldos, 10% ISR honorarios y arrendamiento; no se realizó el cálculo del Impuesto Anual de cada persona que presta servicios personales subordinados; falta de provisión del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal 1.80 y sobretasa; falta de Sistema Informático para la elaboración de nóminas y generación de reportes nominales de bienes muebles; cuentas por pagar con saldos de más de un año de antigüedad; toda vez que, derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas, como a continuación se describe:

NÚM. DEL RESULTADO: 4	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-79-DAOA-F-14	<b>Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
RECURRENTE	SI

Durante el ejercicio fiscal 2020, se verifico que la Entidad afecta a la cuenta de "Servicios Personales" por un importe de \$ 41'716,509.21, correspondiendo al pago de nóminas un total de \$ 38'412,208.62, observándose lo siguientes:

- a) La Entidad no cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), presentando el de Gobierno del Estado GEB4603194H7, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 1 de la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California.
- b) La Entidad no realizó las retenciones y entero del Impuesto sobre la Renta de los pagos realizados por concepto de compensación y aguinaldo por un importe de \$ 16'788,904.72, así mismo respecto a prima vacacional no retuvo impuesto por la compensación, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

- c) La Entidad no cuenta con comprobantes por parte del Sistema de Administración Tributaria (SAT), por el entero del ISR de Sueldos, Retención sobre Honorarios y Retención sobre Arrendamientos, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- d) La Entidad no realizó el cálculo del Impuesto anual de cada persona que le presta servicios personales subordinados y por los cuales tenga obligación, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- e) Durante el ejercicio fiscal 2020 la Entidad no reconoció el pasivo, ni ha enterado el 1.8% de Impuesto Sobre la Remuneraciones al Trabajo Personal, así como el 1.20% de sobretasa, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 151-15, 151-18, 151-19, de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California y Artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2020.

NÚM. DEL RESULTADO: 7	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-79-DAOA-F-23	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
RECURRENTE	<b>SI</b>

Durante el ejercicio fiscal 2020, se verificó que la Entidad afecta a la cuenta de "Servicios Personales" un importe de \$ 41'716,509.21, correspondiendo al pago de nóminas, un total de \$ 38'412,208.62, observándose que no cuenta con un sistema informático para elaboración de nóminas, y generación de reportes nominales, de bienes muebles, entre otros, incumpliendo con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 26	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-79-DAOA-F-85	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
RECURRENTE	<b>NO</b>

Del rubro de las cuentas por pagar a corto plazo se detectaron saldos de más de un año de antigüedad por un importe de \$ 795,678.97, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, Fracción I) Notas a los Estados Financieros, establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

## II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 3 observaciones, de las cuales se reestructuraron para quedar en 4 acciones, las cuales corresponden a 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 3 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

## II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados con observaciones presentadas en la reunión de trabajo realizada en la fecha 22 de abril

de 2022, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 4, 7 y 26 de Cumplimiento Financiero, se consideran como no atendidos y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

### III.1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, con motivo de los trabajos de auditoría que concluyeron el 27 de abril de 2022, la cual se practicó sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente, en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos y, específicamente respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, presenta errores y omisiones significativos relativos a: falta de Registro Federal de Contribuyentes (RFC); falta de retenciones y entero de Impuesto sobre la Renta por aguinaldo y compensaciones; falta de comprobantes por parte del SAT, por el entero correspondiente a pago de ISR sueldos, 10% ISR honorarios y arrendamiento; no se realizó el cálculo del Impuesto Anual de cada persona que presta servicios personales subordinados; falta de provisión del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal 1.80 y sobretasa; falta de un Sistema Informático para la elaboración de nóminas y generación de reportes nominales de bienes muebles; cuentas por pagar con saldos de más un año de antigüedad; correspondientes a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 202 al 31 de diciembre de 2020, como lo señala en el apartado II.1 Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

### III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los Artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

El Presente Informe de Auditoria se remite el 27 de abril de 2022, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA



**ATENTAMENTE**  
  
**C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO**  
**AUDITOR SUPERIOR**  
**DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**D** 29 ABR 2022 **0**  
**DESIGNADO**  
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida.- Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.  
C.c.p.- L.C. Rafael Sánchez Chacón.- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.  
C.c.p.- Lic. Francisco Ramos Olivares.- Director de Cumplimiento Financiero "A1" de la ASEBC  
C.c.p.- Lic. Eduardo Alfonso López Arenas.- Encargado de Despacho de la Dirección y Planeación y Control de Auditorías.  
C.c.p.- Archivo.  
DMCF/JMNP/RSCH/FRO/MAGG/Janett